

DJ/RFRP-COL/212/2017.

**Convenio de Colaboración específico** para recaudar fondos a beneficio de la los pupilos que se encuentran en el albergue Sueños y Esperanzas A.C., que celebran, por una parte el "Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco", a quien en lo sucesivo se le denominará "El Organismo", representado por su Directora General, la **Maestra Alicia García Vázquez**, por otra parte la Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable denominada "Gabinete Arte S. de R.L. de C.V. ", a quien en lo sucesivo se le denominara como "La Sociedad" representada en este acto por su Representante Legal la **C. Noemí Mendoza Galván**, y por otra parte la propietaria de la marca "Valoro" la **C. María Fernanda Valencia Ángel**, a quien en lo sucesivo se le denominara como "Valoro"; los cuales se sujetan al tenor de las siguientes:

#### DECLARACIONES

"El Organismo" a través de su representante manifiesta:

1. Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, denominado "Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco," creado mediante Decreto número 12036 expedido por el Congreso del Estado de Jalisco, aprobado el día 30 de marzo de 1985 y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 13 de abril de 1985, en la sección II del referido medio de difusión, en vigor al día siguiente de su publicación.
2. Que su Directora General, la **Maestra Alicia García Vázquez**, cuenta con la Personalidad Jurídica y las Facultades necesarias para obligarse y contratarse en los términos del presente acuerdo de voluntades; tal y como se desprende del nombramiento otorgado a su favor por el Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco", de fecha 05 cinco de octubre del año 2015 dos mil quince, mismo que fue expedido por la **C. María Elena Villa Ramos**, en su calidad de **Presidenta del Patronato**, así como en lo dispuesto en el inciso VIII del artículo 9º del Decreto 12036 doce mil treinta y seis, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", de fecha 13 trece de abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco y; que dichas facultades no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.
3. Que su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente convenio, se ubica en el número 1151 mil ciento cincuenta y uno de la Avenida Laureles, en la Colonia FOVISSSTE del Municipio de Zapopan, Jalisco.
4. Así mismo sigue declarando que dentro de las facultades que le confiere el Decreto de creación a que hace referencia la Primera Declaración, la Directora General, se encuentra ampliamente facultada para suscribir Convenios de cualquier tipo de naturaleza, para el cumplimiento de los objetivos de "El Organismo", así como representarlo como Mandatario General para Pleitos y Cobranzas con todas las Facultades Generales que requieren cláusulas especiales.

"La Sociedad" a través de su representante manifiesta:

1. Ser una Sociedad Civil, debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas según Escritura Pública número 27,586 veintisiete mil quinientos ochenta y seis, pasada ante la fe del Notario Público número 35 treinta y cinco de Zapopan, Jalisco, por el **Lic. Pablo González Vázquez**, el día 01 primero de octubre del año 2014 dos mil catorce, misma que las partes conocen y reconocen, con personalidad jurídica y patrimonio prop

DJ/RFRP-COL/212/2017.

- 2.
3. io.
4. Su domicilio fiscal para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente convenio, se ubica en la Avenida Chapultepec, número 480 torre D, interior 16 B, Col. Americana el municipio de Guadalajara, Estado de Jalisco.
5. Su Representante Legal la **C. Noemí Mendoza Galván**, cuenta con todas y cada una de las facultades para celebrar el presente convenio, manifestando bajo protesta de decir verdad, que las mismas no le ha sido modificadas o revocadas, por lo que con tal capacidad legal comparece en la suscripción del Presente Convenio y se identifica con credencial para votar Clave de Elector **FEZ013 3 331** expedida por el Instituto Federal Electoral.
6. Que dentro de sus objetivos se encuentra celebrar los contratos y convenios, operaciones y actos jurídicos con cualquier persona jurídica, firma, asociación, sociedad, corporación, unión, Municipio, Estado, Federación, cuerpo político, gobierno o dependencia de los mismos, en su más amplio alcance que sean convenientes y adecuados para el cumplimiento del objeto de la Sociedad.

“Valoro” manifiesta que:

I.- Es una persona física de nacionalidad **FEZ013 3 331** mayor de edad y para certeza de las partes, en este acto se identifica con Credencial para votar con clave de elector **FEZ013 3 331** expedido por Instituto Nacional Electoral

II.- Tiene capacidad jurídica para suscribir el presente convenio.

III.- Cuenta con la capacidad, los conocimientos profesionales, técnicos y la experiencia necesaria para realizar los servicios a que se compromete.

IV.- Conoce la necesidad específica de “El Organismo” de requerir personas que presten sus servicios en forma voluntaria para efecto de prestar un mejor y eficiente servicio a la población vulnerable, por ello está en aptitud de prestar sus servicios por el tiempo que se indica en dicho instrumento.

V.- Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **FEZ013 3 331**

VI.- Su domicilio fiscal para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente acuerdo de voluntades, se ubica en el número 50 interior 311 de la calle República, Colonia San Juan de Dios en el municipio de Guadalajara, Estado de Jalisco.

Declaran “Las Partes” que:

1. Que una vez enteradas de sus actividades y la finalidad de sus objetivos que desempeñan, firman el presente **Convenio de Colaboración Específico para la recaudación fondos a beneficio de los Pupilos de DIF Zapopan**, manifestando su común aprobación en aceptar los beneficios y compromisos derivados de su participación conjunta.



DJ/RFRP-COL/212/2017.

2. Reconocen la personalidad jurídica que ostentan cada una de ellas, así como la capacidad legal que tienen sus representantes para la suscripción del presente instrumento.
3. Entienden y aceptan que los fines son lícitos y de carácter no lucrativo ni transitorio, y se deberán mantener al margen de cualquier asunto de proselitismo partidista, político electoral o religioso.

En mérito de los razonamientos y fundamentos jurídicos antes expuestos "Las Partes" acuerdan suscribir el presente instrumento, de conformidad con las siguientes:

#### CLAUSULAS.

**PRIMERA.- Del Consentimiento.-** Las partes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de sus facultades, de manera libre y espontánea, así como las cláusulas que a continuación se detallan, constituyen la expresión fiel de su voluntad y conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

**SEGUNDA.- Del Objeto.-** El presente convenio tiene como objetivo primordial la participación para llevar a cabo un evento altruista el día 06 seis de diciembre del año en curso, en la Presidencia Municipal de Zapopan, mediante la realización de una Subasta de Arte y Joyas, en donde, de lo recaudado se cubrirán los gastos inherentes de la organización y logística y el resto del total subastado el 20% veinte por ciento, será donado por "La Sociedad" y "Valoro" a favor de "El Organismo" para que este lo utilice única y exclusivamente a beneficio de la atención de los pupilos que se encuentran en el albergue Sueños y Esperanzas A.C., en tanto que el 80% (ochenta por ciento) restante será para "La Sociedad" y "Valoro".

**TERCERA.- OBJETOS EN SUBASTA.-** Las "Partes" acuerdan que el evento al que hace referencia la cláusula que antecede, se subastarán 47 cuarenta y siete obras de arte pictóricas y escultóricas de reconocidos autores, así mismo se subastarán joyas de la propiedad de "Valoro", las cuales se detallan en el anexo 1 del presente instrumento.

**CUARTA.- DE LAS OBLIGACIONES.- "El Organismo" se obliga a:**

1. Proporcionar el lugar del evento, difusión mediática, conseguir el patrocinio de diversas marcas, música, presentaciones de jazz, sonido, invitaciones, personal para mover las piezas a subastar y pódium.
2. Se obliga a recibir el 20% veinte por ciento del recurso de lo recaudado y a aplicarlo y destinarlo única y exclusivamente a beneficio de la atención de los pupilos que se encuentran en el albergue Sueños y Esperanzas A.C.
3. Se obliga a entregar el 20% veinte por ciento de lo recaudado en la Subasta a más tardar el día 15 quince de diciembre del año en curso, para los pupilos que se encuentran en el albergue Sueños y Esperanzas A.C.
4. Expedir el o los comprobantes fiscales que correspondan a los recursos entregados.
5. Deberá remitir un informe detallado con los gastos originados con la organización y logística del evento.

**QUINTA.- DE LAS OBLIGACIONES.- "La Sociedad" y "Valoro" se obligan a:**

1. Se obligan a proporcionar las obras pictóricas y joyas que se detallan en el anexo 1 que forman parte del presente instrumento, mismas que serán objeto de subasta.
2. Recibir y administrar el pago de los pujantes que adquieran de los objetos subastados.

**DJ/RFRP-COL/212/2017.**

3. Pagar a "El Organismo" el detalle de los gastos originados por la logística del evento, los cuales se encontrarán descritos en el informe a que hace referencia en el punto 5 de la cláusula CUARTA del presente instrumento.
4. Se obligan a recibir el total de todo lo recaudado por la Subasta de Arte y Joyas y entregar el 20% veinte por ciento pactado a "El Organismo" dentro de las 72 setenta y dos horas posteriores al término de la subasta en donación.

**SEXTA.- De la Vigencia.**- "Las Partes" convienen en que la vigencia del presente instrumento será a partir de su suscripción y concluirá el día 15 quince de diciembre del año 2017 dos mil diecisiete.

**SÉPTIMA.- Relación Laboral.**- "Las partes" convienen en que no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con "La Sociedad" y "Valoro", ni para con los trabajadores que él mismo contrate para la realización de los servicios objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de "La Sociedad" y "Valoro", siendo por tanto a cargo de este todas las responsabilidades provenientes de la utilización de los servicios del personal que le auxilie y que no sea puesto a disposición del "El Organismo".

**OCTAVA.- Prohibición De Derechos Y Obligaciones.**- Ambas partes se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente convenio.

**NOVENA.- Confidencialidad.**- Toda la información derivada del presente convenio será confidencial, por lo que "La Sociedad" y "Valoro" se obligan a guardar absoluta reserva y confidencialidad de la información que se maneje, así como de cualquier dato derivado de los servicios que se otorguen, únicamente a favor de "El Organismo".

**DÉCIMA.- Modificaciones.**- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, de conformidad con los términos establecidos en la legislación aplicable y, sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes.

**DÉCIMA PRIMERA.- Suspensión.**- "El Organismo" en cualquier tiempo podrá suspender temporalmente todo o en parte de lo convenido por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente convenio podrá continuar produciendo sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

**DÉCIMA SEGUNDA.- Rescisión.**- Las partes podrán rescindir el presente convenio, sin responsabilidad para ambas, en los siguientes casos que de manera enunciativa más no limitativa se señalan:

- a) Si alguna de las partes incumple con cualquiera de los términos y condiciones establecidos en el presente convenio.
- b) Cuando las diversas disposiciones aplicables así lo señalen.

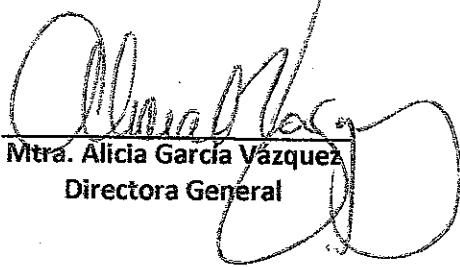
**DÉCIMA TERCERA.- Caso Fortuito Y Fuerza Mayor.**- Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aún previéndolo no se pueda evitar. Pero a la parte a la que se le presente cualquiera de las causas arriba citadas, en cuanto le sea posible debe notificar por escrito a la otra, o al término de dicha causa en forma fehaciente.

DJ/RFRP-COL/212/2017.

**DÉCIMA CUARTA.- Competencia Y Jurisdicción.-** Para todo lo relativo a la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, ambas partes convienen someterse a las Leyes y Jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegara a corresponder.

Previa lectura y con pleno conocimiento del alcance legal del contenido del presente convenio, las partes lo suscriben, por duplicado en presencia de los testigos de asistencia que firman al final; sirviendo cada ejemplar como original para cada una de las partes; el día 04 cuatro de diciembre del año 2017 dos mil diecisiete en el Municipio de Zapopan, Estado de Jalisco.

Por "El Organismo"



Mitra. Alicia García Vázquez  
Directora General

Por "La Sociedad"

[Redacted Signature]

C. Noemí Mendoza Galván  
Representante Legal

Por "Valoró"

[Redacted Signature]

C. María Fernanda Valencia Ángel  
Representante Legal

[Redacted Signature]

[Redacted Signature]